

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 479 -2024-MPM/A**

Moyobamba, 27 DIC. 2024

**VISTO:**

El Formulario Único de Trámite, de fecha 24 de octubre del 2024 (Exp. 592571); Informe N° 447-2024-MPM/OGAF/ORH/CALLR, de 29 de octubre del 2024; Nota Informativa N° 1758-2024-MPM/OGAF/ORH, de fecha 07 de noviembre del 2024; Nota Informativa N° 904-2024-MPM/OGAF, de fecha 26 de noviembre del 2024; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las **municipalidades provinciales** y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece: **"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"**. En tal sentido, se desprende que las autoridades están obligadas a dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por los órganos que conforman el Poder Judicial, en sus propios términos, sin restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad penal, civil o administrativa;

Que, el **Principio de Legalidad** contemplado en el numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**. Asimismo, el numeral 1.2 indica: **"Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos, entre otros, a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, (...)"**;

Que, es así que se puede señalar, que los actos administrativos tendrán carácter ejecutorio, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley (artículo 203 del TUO mencionado); en ese sentido y tal como señala el artículo 215° del mismo cuerpo normativo establece que no serán en ningún caso revisables en sede administrativa a los actos que haya sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme;

Que, en el presente caso, el **Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba**, en el proceso judicial signado con el **Expediente Judicial N° 00336-2022-0-2201-JR-LA-01**, a través de la **SENTENCIA** recaída en la **Resolución Judicial N° 03**, de fecha 18 de agosto del 2022, resuelve: **"Declarando FUNDADA la demanda interpuesta por ADEMER**





**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 479-2024-MPM/A**



**CALLE GARCIA** contra la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA**. Declaro la **EXISTENCIA** de una relación laboral de carácter indeterminado entre el demandante y la entidad demandada, sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el D.L. N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, **DESDE EL 01 DE JULIO DEL 2020 EN ADELANTE**. **ORDENO** que la entidad demandada inscriba al demandante como obrero municipal en el puesto de **COMPOSTAJE** o en otro de igual categoría y nivel remunerativo, bajo el régimen laboral del D.L. N° 728 a plazo indeterminado. **ORDENO** que la demandada pague al demandante por concepto de costos la cantidad de dos mil soles (S/. 2,000.00) más un cinco por ciento al Colegio de Abogados de San Martín (...);



Que, la Sala Civil Permanente de Moyobamba, en el proceso judicial signado con el Expediente Judicial N° 00336-2022-0-2201-JR-LA-01, a través de la **SENTENCIA DE VISTA** recaída en la Resolución Judicial N° 07, de fecha 19 de octubre del 2022, resuelve: “Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación contra la resolución número tres, interpuesto por la Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Moyobamba. **CONFIRMAR** la resolución tres de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós, emitida por la señora juez del Juzgado de Trabajo Transitorio de esta ciudad, que declaró **FUNDADA** la demanda interpuesta por Ademer Calle García contra la Municipalidad Provincial de Moyobamba (...);



Que, del mismo modo mediante Resolución Judicial N° 10, de fecha 18 de septiembre del 2024, el Juzgado de Trabajo – Subsele Moyobamba; requiere a la Municipalidad Provincial de Moyobamba que en el plazo de CINCO días hábiles CUMPLA con: “**INSCRIBIR** al demandante **ADEMER CALLE GARCIA** como obrero municipal en el puesto de **COMPOSTAJE** o en otro de igual categoría y nivel remunerativo, bajo el régimen laboral del D.L. N° 728 a plazo indeterminado desde fecha 01 de julio del 2020 en adelante; asimismo **CUMPLA** con pagarle la cantidad de S/. 2,000.00 soles por conceto de costos procesales, más un cinco por ciento al Colegio de Abogados de San Martín (...);



Que, mediante Formulario Único de Trámite, de fecha 24 de octubre del 2024 (Exp. 592571), el Sr. **ADEMER CALLE GARCIA**, solicita el reconocimiento como trabajador a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del D.L. N° 728 y se dé cumplimiento a la **Sentencia de Vista** recaída en la Resolución Judicial N° 07, de fecha 19 de octubre del 2022,



Que, mediante Informe N° 447-2024-MPM/OGAF/ORH/CALLR, de fecha 29 de octubre del 2024, la especialista en Recursos Humanos y Escalafón, con referencia a la Nota Informativa N° 00354-2024-MPM/PPM-PGE, de la Procuraduría Pública Municipal de la MPM; se dirige al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, indicando que, en cumplimiento a las sentencias judiciales precedentes, se ha suscrito un Acta de Régimen Laboral D.L. N° 728 a través de la cual se ha cumplido con reponer al Sr. **ADEMER CALLE GARCIA**, en el puesto de “COMPOSTAJE”, en la Gerencia de Gestión Ambiental, o en otro similar y de igual nivel remunerativo; ante ello, sugiere proyectar el acto resolutorio donde se reconozca el vínculo laboral del recurrente y la entidad a plazo indeterminado a partir del 01 de julio del 2020 en adelante, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728;

Que, de igual forma, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos emite la Nota Informativa N° 1758-2024-MPM/OGAF/ORH, de fecha 07 de noviembre de 2024, con la cual, remite al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas el pronunciamiento citado precedentemente y solicita se emita el acto resolutorio donde se reconozca el vínculo laboral del Sr. **ADEMER CALLE GARCIA** sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado, a partir del **01 de julio del 2020 en adelante**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba; se procede a derivar el expediente a la Gerencia Municipal, mediante la Nota Informativa N° 904-2024-MPM/OGAF, de fecha 26 de noviembre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 479-2024-MPM/A**

Que, con proveído de fecha 26 de noviembre del 2024, el Gerente Municipal autoriza a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria proyecte la resolución que corresponda;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. **CONVOCAR** a don *Ronald Garate Chumbe*, identificado con DNI N.° 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don *Ernesto Peña Robalino*, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal";

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y la Ordenanza Municipal N° 557-MPM - Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER la existencia de una relación laboral de carácter indeterminado a favor del Sr. **ADEMER CALLE GARCIA**, identificado con DNI N° 47671668, por el periodo comprendido a partir del **01 de julio del 2020**, sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en el puesto de "COMPOSTAJE", en la Gerencia de Gestión Ambiental; de conformidad a lo dispuesto en las Resoluciones Judiciales N° 10, 07 y 03 (Exp. 00336-2022-0-2201-JR-LA-01).

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y Finanzas, realizar los trámites administrativos pertinentes para efectuar el pago a favor del Sr. **ADEMER CALLE GARCIA**, por la suma de **S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles)** por concepto de costos procesales, más un cinco por ciento al Colegio de Abogados de San Martín, que se liquidarán a lo dispuesto en la Resolución Judicial N° 10, que obra en el Expediente Judicial N° 00336-2022-0-2201-JR-LA-01.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con **NOTIFICAR** la presente resolución, a la Procuraduría Pública Municipal; Gerencia Municipal; Oficina General de Administración y Finanzas y demás instancias administrativas; así como también a la parte interesada, para su conocimiento y fines; sin perjuicio de su publicación en el Portal Web Institucional.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO SAN MARTÍN  
**RONALD GARATE CHUMBE**  
ALCALDE